



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 096

Armenia, 24 de agosto de 2020

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. ORDENANZA No. 011 DEL 21 DE AGOSTO 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EN PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PDEA DEL QUINDÍO, SE REGLAMENTA EL SISTEMA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA (STIA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**ORDENANZA No. 011 DEL 21 AGOSTO DE 2020.**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

**SANCIONA:**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PDEA DEL QUINDÍO, SE REGLAMENTA EL SISTEMA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA (STIA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	<b>Sanción Ordenanza</b>	Versión: 03 Fecha: 11/09/2014 Página 1 de 1

**ORDENANZA NÚMERO 011**

Armenia Quindío, 21 de agosto de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PDEA DEL QUINDÍO, SE REGLAMENTA EL SISTEMA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA (STIA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

**SANCIONA:**

La Ordenanza Número 011 de agosto 21 de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PDEA DEL QUINDÍO, SE REGLAMENTA EL SISTEMA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA (STIA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Armenia Quindío, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

**CÚMPLASE.**


**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación  
 Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones  
 Elaboró: Yessbey L. García, PU, DAJ

*Asamblea Departamental*DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20 20

( 21 AGO 2020 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PDEA DEL QUINDÍO, SE REGLAMENTA EL SISTEMA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA (STIA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia artículo 29 de la ley 1876 de 2017 y el Decreto 1222 de 1986 y demás normatividad vigente,

**ORDENA****TÍTULO I****MARCO ORIENTADOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PDEA DEL QUINDÍO**

**ARTÍCULO 1°. FINALIDAD.** Adóptese el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA del Quindío como un instrumento de planificación agropecuaria, de conformidad con lo estipulado por la Ley 1876 de 2017.

**ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN.** El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA es un instrumento de planeación que orienta las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión que soporten efectivamente los procesos de innovación impulsados por el gobierno departamental y los municipios para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario en el Quindío.

**ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL.** El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA se aplicará en el territorio del Departamento del Quindío y podrá articularse con otros instrumentos y estrategias de desarrollo regional y subregional como las Regiones administrativas y de planificación (RAP), los procesos de asociatividad subregional, y otros de gestión municipal definidos por la ley.

**ARTÍCULO 4°. PROPÓSITO.** El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA del Quindío ayudará a orientar la toma de decisiones y el aprovechamiento eficiente de los recursos para avanzar en la creación, instalación y consolidación de capacidades en competitividad, ciencia, tecnología e innovación, con el fin que el Departamento haga parte de los colectivos y economía globalizada del conocimiento, de manera socialmente responsable, ambientalmente sostenible y económicamente competitiva, buscando ocupar los primeros lugares en indicadores de desarrollo como el índice de desarrollo humano, crecimiento del PIB y generación de empleo, y en los ranking de competitividad,

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2020

( 21 AGO 2020 )

ciencia, tecnología e innovación (como el IDC, IDIC, Doing Business, ICTR, Encuesta Nacional Logística, entre otros).

**ARTÍCULO 5º. VIGENCIA.** El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, rige a partir de su sanción y publicación, deroga las normas que le sean contrarias y tendrá aplicación durante el periodo constitucional 2020-2023.

**ARTÍCULO 6º. ACTORES.** Serán actores del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, entre otros, los siguientes: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas; la Agencia de Desarrollo Rural (ADR); la Gobernación del Quindío, Las Alcaldías de los 12 municipios del Departamento, y demás actores del sector agroambiental del Quindío, toda vez que el PDEA es un instrumento donde destaca la participación de los actores del sector agropecuario del departamento (SADRA, CONSEA, CMDR, gremios, asociaciones, instituciones académicas de educación formal y no formal, y productores agropecuarios).

**ARTÍCULO 7º. COMPETENCIAS.** La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión está a cargo de los municipios, quienes deberán armonizar sus iniciativas en materia de extensión agropecuaria con las de otros municipios y/o el departamento. Con el propósito de consolidar las acciones del PDEA se determinan las siguientes competencias:

- 1. Gobernación Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente:** Formulación, ajustes, presentación a la Honorable Asamblea Departamental, reglamentación, promoción seguimiento y control del servicio.
- 2. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:** Financiación, de igual manera en su calidad de miembro de los órganos de dirección de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros deberá adelantar acciones para informar y facilitar la articulación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria con los planes y programas.
- 3. Agencia de Desarrollo Rural:** Financiamiento y acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio.
- 4. Alcaldías municipales:** Prestadores del servicio en los términos que establece el PDEA. Además, deberán armonizar sus iniciativas en materia de extensión agropecuaria con otros instrumentos locales como el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2020

( 21 AGO 2020 )

**5. Entidades prestadoras:** Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) podrán ser las unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros, que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria. Estas entidades podrán prestar el servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la ley 1876 de 2017 y la Resolución 422 del 05 de julio de 2019 expedida por la Agencia De Desarrollo Rural.

**PARÁGRAFO.** Una vez el PDEA sea aprobado y se encuentre en vigencia, los municipios y el departamento deben formular proyectos locales de extensión, de conformidad con los lineamientos adoptados por la Resolución 407 de 2018.

**ARTÍCULO 8°. MISIÓN.** Establecer los lineamientos para el fortalecimiento de habilidades y competencias técnicas y humanas, de capacidades financieras y estratégicas de los productores, para fortalecer la competitividad y sostenibilidad territorial del sector agropecuario. Ello, para garantizar la prestación del servicio de extensión agropecuaria de manera constante, con calidad, de acuerdo con las características y condiciones de los productores, mediante estrategias de productividad, control sanitario e inocuidad, fomento a la asociatividad, gestión de la agroindustria, la comercialización, la sostenibilidad ambiental, y de las soluciones tecnológicas de conectividad y redes de información.

**ARTÍCULO 9°. VISIÓN.** En el año 2023 el sector agropecuario en el Departamento de Quindío logrará impulsar la celebración y el desarrollo de acuerdos de competitividad sostenibles, como herramienta para la estructuración y el fortalecimiento de cadenas productivas especializadas, gracias a la concertación entre los agentes económicos y el estado, en el diseño y la evaluación conjunta de las políticas de productividad, de generación de economías de escala y agregación de valor en el sector; de la implementación de procesos auto sostenidos de cambio social, ampliando el acceso de los pequeños productores a las oportunidades económicas, a los recursos productivos y a los servicios sociales básicos y fortaleciendo su capacidad técnica y empresarial, a través de alianzas estratégicas, que permitan una estabilidad económica, un mejoramiento de nivel y de calidad de vida de los habitantes del departamento.

**ARTÍCULO 10°. OBJETIVOS.** Serán objetivos del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, los siguientes:

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20 20

(21 AGO 2020 )

**1. Objetivo general:**

Garantizar la prestación del servicio de extensión agropecuaria de manera constante, con calidad en la implementación de programas y proyectos integrales de Desarrollo Rural Sostenible, que permitan el incremento de la productividad y la competitividad agropecuaria, en el marco de la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria Nacional y Regional, mediante el ajuste, el fortalecimiento y la articulación interinstitucional pública, privada y académica, en cuanto a la operativización de las competencias de investigación, educación, extensión y asistencia técnica, así como el fomento al crédito, a la infraestructura productiva, a la agroindustria, a la comercialización con calidad e inocuidad; logrando la reactivación económica, la generación y consolidación del empleo productivo, la articulación y optimización de los recursos públicos y privados y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los empresarios rurales.

**2. Objetivos específicos:**

- 2.1** Apoyar en la estructuración y ejecución de programas y proyectos integrales de producción sostenible, a través del servicio de extensión rural agropecuaria integral, mediante el acompañamiento técnico a los productores en la producción primaria (Implementación de procesos y procedimientos de acompañamiento y transferencia de tecnología, financiación logística y de insumos, reconversión productiva, normalización de la calidad de sus productos e infraestructura productiva y de servicios) y en la adecuación y transformación de la producción y comercialización de los productos primarios; gestionando el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades técnicas, mediante transferencia de innovaciones tecnológicas y provisión de metodologías de extensión rural a los productores., teniendo en cuenta los estudios básicos (suelos, agua, nutrición, sanidad, genética, procesos, productos y medio ambiente), la capacidad empresarial, financiera, técnica y de compromiso de los productores y sus organizaciones.
- 2.2** Apoyar la formulación e implementación de programas y proyectos integrales de inocuidad alimentaria, mediante procesos de coordinación interinstitucional en investigación, transferencia y adopción tecnológica, que permitan proyectar la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación, como potenciales de desarrollo, basados en la vocación y ventajas comparativas de la región; el modelo se soporta en la regeneración y mantenimiento de la productividad de los factores de producción, en prácticas agropecuarias de conservación, en el uso de buenas semillas de variedades adaptadas y de alto rendimiento, en el manejo integrado de plagas y enfermedades (MIPE), en la nutrición vegetal basada en suelos sanos, en una gestión eficaz del agua y la integración de

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO ..... DE 2020

( 21 AGO 2020 )

cultivos, pastizales, árboles y el ganado; lo anterior, mediante la adopción e implementación del POPSPR y del PDEA, para la gestión de la asistencia técnica agropecuaria en la certificación de las BPA, BPG, GAB y BPM, con la implementación de metodologías de extensión agropecuaria.

- 2.3 Apoyar la formulación e implementación Programas y Proyectos para el fortalecimiento integral de las organizaciones de productores, mediante acciones de capacitación, acompañamiento, asesoría, y seguimiento en competencias administrativas, organizacionales, mercados, extensión, planes de negocio, relacionamiento institucional., Coordinación interinstitucional en programas y proyectos para el fomento de la cultura de asociatividad, que permitan consolidar procesos de autogestión y sostenibilidad organizacional.
- 2.4 Acompañar los instrumentos operativos tales como el CONSEA y sus comités, los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR), debidamente articulados al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) y a las Alianzas Productivas., facilitándoles su vinculación a los sistemas de Información, implementando la logística necesaria para su operación comercial (transporte, acopio, canales de distribución y promoción) y gestión empresarial, que les permita generar alternativas de desarrollo, empoderándose de su capacidad de liderar proyectos exitosos según sus propias potencialidades.
- 2.5 Apoyar en la formulación e implementación programas y proyectos integrales de Agroindustria y Comercialización, en busca del mejoramiento de la gestión de la calidad, del desarrollo de nuevos productos, de la producción limpia, de la inteligencia de mercados, de las estrategias de mercadeo y comercialización, de sistemas de información, de infraestructura y equipamiento.
- 2.6 Apoyar en la formulación e implementación programas y proyectos integrales de reconversión productiva, para ajustar el uso de la tierra acorde con su aptitud y evitar su sobre explotación, gestionando estímulos, la financiación para la promoción y la adopción de prácticas sostenibles asociadas a producción limpia, la agricultura orgánica y la ganadería sostenible con la implantación de sistemas silvopastoriles, en el marco de la economía circular y la mitigación y adaptación al cambio climático.
- 2.7 Fortalecer y dinamizar las capacidades de los productores rurales y asociaciones en el uso, el manejo y acceso a las herramientas tecnológicas tales como el SIEMBRA; el SIG; el SIPRA del Plan de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural (POPSPR-UPRA); las plataformas que se generen en el marco de la ejecución de proyectos de desarrollo rural productivo y/o cafetero, y/o acompañamiento tecnológico para estos sectores, y las

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2020

( 1 AGO 2020 )

herramientas tecnológicas implementadas en la ejecución de proyectos de adaptación al cambio climático; los procesos generados con apoyo de la Agencia de Promoción de Inversiones; las plataformas de servicios logísticos, los centros de investigación y desarrollo tecnológico y empresarial; el portafolio de la oferta de productos exportables, las rutas competitivas y demás herramientas de conectividad y sistemas de información.

**ARTÍCULO 11º. PROGRAMAS DEL PDEA.** La definición temática de los programas busca establecer los principales temas sustantivos que se consideran conceptualmente necesarios para trabajar y contribuir a la consecución de los objetivos del PDEA, que se expresan en lineamientos de acción y componentes. Los programas serán el principal mecanismo institucional a través del cual la Secretaría de Agricultura coordinará e integrará sus acciones de cooperación técnica y la gestión del conocimiento, que serán ejecutadas de forma programada y descentralizada, a través de los distintos municipios.

- 1. Programa 1. Desatando las energías locales para fortalecer el tejido social.** Busca promover un estilo de liderazgo colaborativo y emprendedor como una condición esencial para alcanzar las metas y los objetivos propuestos en el PDEA. Se orienta a mejorar la efectividad de los procesos de extensión en los territorios rurales, para lo cual fomenta la creación de habilidades y actitudes que les permitan a sus habitantes actuar colectivamente en torno al logro de objetivos comunes. Parte de la premisa que todos los seres humanos tienen la capacidad de impulsar cambios y adquirir nuevas habilidades, pero esa capacidad debe ser "estimulada y fortalecida".
- 2. Programa 2. Extensión para el fortalecimiento de capacidades humanas y técnicas de los productores.** Se orienta a apoyar el aumento de la capacidad productiva y comercial de pequeños agricultores, con el establecimiento de modelos técnicos para la producción agropecuaria, climáticamente inteligentes, sostenibles, incluyentes y direccionados teniendo en cuenta las necesidades del mercado. Parte del reconocimiento detallado de la vocación productiva departamental, la existencia de organizaciones de campesinos con actividades productivas en desarrollo, o grupos asociativos en gestación con acceso a medios de producción (tierra, mano de obra) para la implementación de proyectos productivos inclusivos, y la concertación local de las actividades productivas específicas que requieren apoyo, por su peso específico en la economía local, así como las posibilidades de transformación e incorporación de valor agregado a la producción y articulación con mercados locales y regionales.
- 3. Programa 3. Empresas agropecuarias rentables.** Busca desarrollar capacidades de instituciones públicas y privadas para mejorar y fortalecer la gestión empresarial y asociativa de los diferentes actores de las cadenas agrícolas, especialmente los

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 2020

( 21 AGO 2020 )

productores de pequeña y mediana escala, para contribuir al aumento de la productividad, la competitividad y la sustentabilidad de las cadenas agrícolas. Su gestión permitirá a los facilitadores diseñar e implementar procesos de fortalecimiento de capacidades, organizados en cuatro ejes temáticos: el fortalecimiento empresarial y asociativo, la gestión empresarial estratégica, la gestión empresarial táctica y la gestión asociativa.

4. **Programa 4. Extensión para la comercialización.** Busca capacitar a los productores para su vinculación a los diferentes tipos de mercado. Por tal motivo, se centrarán las acciones en dos áreas: (I) Capacitación, y (II) Gestión comercial. Así mismo, el mismo se debe implementar teniendo en cuenta el grado de avance que en términos de inclusión comercial tengan los productores y sus asociaciones.
5. **Programa 5. Gestión del riesgo.** La gestión del riesgo y la adaptación a los efectos del cambio climático serán parte fundamental, tanto de los modelos técnicos implementados, como del fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias. De esta manera se contemplan acciones en conocimiento y reducción del riesgo y manejo de las emergencias. Así mismo, el diseño de los modelos técnicos y su implementación, partirán de una clara identificación de los riesgos de las zonas de intervención, para generar las medidas de reducción pertinentes para cada caso. Ello pretende generar modelos que respondan a los fenómenos climáticos de mayor ocurrencia en el departamento (inundaciones, sequías, deslizamientos, vientos huracanados y heladas), según su grado de incidencia en las áreas priorizadas.
6. **Programa 6. Seguridad alimentaria.** Busca fortalecer las capacidades técnicas y productivas de las familias con el fin de reducir la inseguridad alimentaria de la población, aumentar la diversidad de la dieta y promover la adecuada nutrición; con modelos técnicos diversificados de acuerdo a las condiciones ambientales, agroecológicas, las prioridades de las comunidades y la cultura local. Desde el reconocimiento de las tradiciones alimenticias locales y la identificación de las deficiencias proteico – energéticas (relacionadas con la ingesta de alimentos), que enmarcan la inseguridad alimentaria de los hogares quindianos, se pretende generar procesos de capacitación con la comunidad.
7. **Programa 7. Instituciones para la extensión agropecuaria.** Una de las funciones del PDEA es acercar la oferta institucional con la demanda de los productores en términos de servicios de extensión agropecuaria; en ese orden, se busca fortalecer las capacidades de los extensionistas para que estos generen estrategias y mecanismos que faciliten el acercamiento entre la oferta y demanda de servicios de apoyo a la agricultura familiar.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2020

( 21 AGO 2020. )

**8. Programa 8. Redes de innovación.** Se orienta a fortalecer las capacidades de instituciones y productores para conformar redes, estructurar su operación y ponerlas a funcionar como espacios multi actorales, consolidando alianzas, desarrollando proyectos de innovación, identificar limitantes y alternativas de soluciones tecnológicas en las cadenas agropecuarias. En ese mismo espacio, las soluciones se validan y se difunden ampliamente, incidiendo incluso en las políticas públicas agrícolas departamentales. De igual forma, busca conformar redes de innovación en cada una de las subregiones del departamento.

**PARÁGRAFO.** Cada uno de los anteriores programas, se desagrega a su interior en Componentes y Líneas de Acción que orientarán los diferentes proyectos sectoriales, locales y articuladores tendientes a la implementación del PDEA, según lo dispone el documento técnico de soporte del Plan, que hace parte constitutiva de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12º. ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.** La gestión para el desarrollo territorial, según lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 (Ordenanza No. 002 de 2020, artículo 5, numeral 2) entiende la necesidad de promover una articulación conceptual, metodológica y operativa de los diferentes instrumentos de gestión del desarrollo en las escalas departamental y municipal, tendiente a la construcción de un entorno planificado, coherente y sólido para promover acciones estratégicas de desarrollo en la generación de capacidades locales, fortalecimiento de la institucionalidad, conservación del ambiente natural y construido, promoción de la inversión y aumento de las condiciones de bienestar de la población, entre otras.

En ese contexto, la Gobernación del departamento del Quindío y las Alcaldías Municipales promoverán la articulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA del Quindío con los planes de acción anualizados de sus Planes territoriales de desarrollo para las vigencias 2021, 2022, y 2023. Así mismo, a los planes sectoriales e institucionales y a sus respectivos proyectos estratégicos que tengan relación.

En el mismo orden, las entidades territoriales promoverán la articulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA del Quindío con las directrices del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR y las determinantes ambientales expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío; sumado a las líneas de implementación del Plan de Adaptación al Cambio Climático, y el Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural en el Quindío.

De manera especial, se impulsará su articulación con las determinantes y líneas transversales resultantes de la revisión de largo y mediano plazo de los 12 planes de ordenamiento territorial municipal, según su escala de POT, PBOT y/o EOT; y para el Departamento del Quindío, expresado las determinantes de ordenamiento territorial departamental DOT expedidas.



## *Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2020  
( 21 AGO 2020. )

**ARTÍCULO 13°. ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE POLÍTICA NACIONAL.** En los términos señalados en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 (Ordenanza No. 002 de 2020, artículo 34, numeral 1.3), el Departamento del Quindío, impulsará en su momento, la articulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA del Quindío, con la política pública para el sector campesino (dispuesta en el artículo 253 del PND 2018-2022), como un instrumento prioritario para el desarrollo del campo Quindiano y los productores rurales.

De igual forma, el departamento del Quindío impulsará la articulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA del Quindío, con lo dispuesto en la legislación nacional sobre mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

### TÍTULO II

#### **IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PDEA Y DEL SISTEMA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA STIA.**

**ARTÍCULO 14°. IMPLEMENTACIÓN.** Los Sistemas Territoriales de Innovación Agropecuaria son espacios prácticos en los cuales los procesos de investigación, formación de capacidades, de aprendizaje interactivo, así como de transferencia de tecnología y extensión, establecen dinámicas conjuntas de articulación institucional que concretan, impulsan y consolidan los procesos de ciencia, tecnología e innovación en los territorios.

El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA del Quindío se implementará a través de las estrategias, programas y proyectos definidas en el documento técnico y sus respectivos anexos, los cuales son parte integral de la presente ordenanza y deberán ser armonizadas con los planes de desarrollo del departamento y de los 12 municipios, así como en el marco de las competencias de las instituciones público, privado y académicas, del sector agroambiental y agroindustrial con presencia en el departamento del Quindío.

**ARTÍCULO 15°. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El seguimiento al PDEA, corresponde a los niveles municipal y departamental, según las competencias asignadas por la ley 1876 de 2017 y los instrumentos que de él se deriven serán objeto de monitoreo y seguimiento permanente.

Los mecanismos de seguimiento deben ser implementados por cada municipio, en calidad de ejecutores directos de los proyectos y acciones determinadas por el PDEA, los cuales serán encargados de armonizar los resultados iniciales de línea base del PDEA, con la encuesta individual que debe realizar a cada usuario al momento de inscribirlo en el Registro de Usuarios, acorde a la clasificación de usuarios con sus respectivos niveles de 0407 del 30 de octubre de 2018, con las cuales pueda determinar el avance del nivel de calificación de los productores en la vigencia del PDEA, con la aplicación de los métodos

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2020

( 21 AGO 2020 )

o técnicas sugeridas y el acompañamiento progresivo a productores, organizaciones u asociaciones del sector agropecuario.

Los municipios contarán con las guías técnicas y ficha metodológica para cada método o técnica de extensión agropecuaria que contiene el PDEA, sin perjuicio de otras técnicas o métodos que decida adoptar siempre y cuando se ajusten al sistema y método para su implementación.

**PARÁGRAFO.** Corresponde a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente Departamental, armonizar el avance y seguimiento del PDEA, en coordinación con los municipios, para consolidar la información que debe reportar ante las instancias departamentales y nacionales.

**ARTÍCULO 16°. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.** Los Sistemas Territoriales de Innovación STI, se entienden como sistemas complejos que favorecen y consolidan relaciones entre diferentes grupos de actores tanto públicos como privados, que articulados en redes de conocimiento tienen el propósito de incrementar y mejorar las capacidades de aprendizaje, gestión de conocimiento agropecuario e innovación abierta que emergen en un territorio particular establecido a partir del reconocimiento de interacciones específicas entre sus dimensiones biofísicas, culturales, institucionales, socioeconómicas, entre otras. De esa forma, la principal instancia será la Mesa Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria del Quindío.

**ARTÍCULO 17°. MESA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA DEL QUINDÍO.** Créese la Mesa Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria del Quindío, conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 y la Resolución 407 de 2018 del MADR, en el marco del SISTEMA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA STIA.

Corresponde a la Mesa Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria del Quindío, en articulación con la Comisión Regional de Competitividad CRC, y el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI, establecer un sistema de seguimiento y evaluación para monitorear las estrategias, programas, acciones, metas e indicadores del PDEA, entre otros instrumentos y procesos de innovación agropecuaria formulados e implementados en el departamento del Quindío.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente Departamental o quien haga sus veces, presidirá la Mesa Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria del Quindío.

**ARTÍCULO 18°. INTEGRANTES DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA DEL QUINDÍO.** La Mesa estará integrada por:



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20 20

( 21 AGO 2020 )

1. Secretario (a) de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Gobernación del Quindío, quien la presidirá.
2. Un delegado del SENA Regional Quindío.
3. Un delegado del ICA Regional Quindío.
4. Un delegado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ.
5. Un delegado de AGROSAVIA.
6. Un representante de las organizaciones de cada una de las cadenas productivas regionales priorizadas en el PDEA.
7. Un representante de las organizaciones de productores agroindustriales.
8. Un representante de las organizaciones comunitarias productoras con enfoque diferencial.
9. Un representante de cada uno de los CMDR de los 12 municipios.
10. Un representante del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario del Quindío (CONSEA).
11. Un representante de los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico del sector agropecuario.
12. Un representante de las Instituciones de Educación Superior.
13. Un representante del CODECTI, Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.
14. Un representante de la Comisión Regional de Competitividad del Quindío (CRCQ).
15. Un representante de Instituciones Educativas del Departamento con Vocación Agrícola y Agropecuaria.

**ARTÍCULO 19º. FUNCIONES DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA DEL QUINDÍO.** Serán funciones de la Mesa:

1. Promover el desarrollo del SISTEMA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA STIA del Departamento del Quindío.
2. Articular los actores locales en torno al SISTEMA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA STIA del Quindío; para la generación, acumulación, difusión, aplicación y apropiación de conocimientos y tecnologías del sector agropecuario en su territorio; coordinando las iniciativas, normativas y proposiciones que se desarrollen en las entidades nacionales, departamentales en temas de competitividad, ciencia, tecnología, innovación, emprendimiento y desarrollo empresarial agroalimentario.
3. Garantizar que la generación y adopción de conocimiento y tecnologías del sector agropecuario se haga con sujeción a las normas ambientales y de ordenamiento social y productivo del territorio.
4. Promover la identificación, formulación, adopción, implementación, seguimiento y control de la Agenda Dinámica Nacional de CTI como el marco orientador para la planificación, priorización, financiación, ejecución y evaluación de las apuestas de investigación, desarrollo e innovación agropecuaria de nivel territorial.



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2020

( 21 AGO 2020 )

5. Establecer prioridades para el desarrollo de las líneas estratégicas y la coordinación y evaluación de los proyectos en ejecución de Innovación Agropecuaria.
6. Desarrollar un modelo de gestión que permita la obtención de recursos (internacional, nacional, departamental y municipal) para financiar el desarrollo de los proyectos de innovación Agropecuaria. De igual manera, presentar propuestas a las entidades del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación SNCCTI, que permitan el mejoramiento de las condiciones de competitividad del Departamento y de sus sectores productivos agroalimentarios.
7. Elevar a través de su presidente, solicitudes y recomendaciones en materia de ciencia, tecnología e innovación al Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura (CONSA); Comisión Regional de Competitividad CRC, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI y demás instancias que dinamizan el STIA.
8. Impulsar la creación de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación Agropecuarios (PCTIA).
9. Promover y apoyar la identificación, formulación, adopción, implementación, ajuste, seguimiento y control del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuario – PECTIA.
10. Apoyar la formulación de los Planes Departamentales Extensión Agropecuaria – PDEA.
11. Gestionar la realización de las evaluaciones, el seguimiento y control, enfocadas a resultados del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA del Quindío, del Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuario – PECTIA y demás planes de Innovación Agropecuaria, que permita verificar la eficiencia, eficacia, resultados e impacto de los recursos ejecutados y recomendar los ajustes que indique dichas evaluaciones.
12. Articulación con otras instancias: CRC, CODECTI y CONSEA.
13. Constituir, cuando se requiera, comités técnicos de trabajo en cada uno de los subsistemas definidos por la ley.
14. Expedir su propio reglamento.
15. Las demás funciones que le señale la ley.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2020

( 21 AGO 2020 )

## TÍTULO III

## FINANCIACIÓN DEL PDEA

**ARTÍCULO 20°. FINANCIACIÓN.** Los programas, componentes y proyectos que se adelanten para la implementación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, se podrán financiar con recursos destinados al sector agropecuario en los Planes de Desarrollo Territorial 2020-2023, tanto departamental como municipales, a partir de las inversiones sectoriales que sean apropiadas en los planes de acción anualizados durante las vigencias del horizonte temporal del PDEA.

Así mismo, podrán concurrir diversos actores del sector agropecuario, agroindustrial y ambiental, entidades públicas y privadas del orden nacional y departamental, organismos de cooperación internacional y recursos sectoriales de diversa índole. Por lo tanto, los programas y acciones del PDEA podrán ser financiados, entre otras, por las siguientes fuentes:

1. Recursos propios de las entidades territoriales.
2. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
3. Recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones.
4. Recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Rectora y de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.
5. Recursos de instrumentos financieros creados en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.
6. Los recursos que se generen por concepto de la creación y reglamentación del FONDO NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIO FNEA, adscrito y bajo la administración de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, artículo 14 de la Ley 1876 de 2017.
7. Recursos de cooperación internacional.
8. Recursos de donaciones de personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales

**PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por parte del Departamento del Quindío, serán los correspondientes a las asignaciones presupuestales del Plan Plurianual de Inversiones 2020-2023 del Plan de Desarrollo 'Tu y Yo somos Quindío', Unidad Ejecutora Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente; lo anterior para efectos del proceso de acompañamiento en la implementación, ejecución, seguimiento y reajuste del PDEA y del STIA.

**ARTÍCULO 21°. TASA DEL SERVICIO.** La creación de la tasa del servicio público de extensión agropecuaria de la cual hablan los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 1876 de 2017, se hará e implementará una vez el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita las directrices técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y los lineamientos de política correspondientes.



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20 20

( 21 AGO 2020 )

TÍTULO IV

INCORPORACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

**ARTÍCULO 22°. DOCUMENTO TÉCNICO.** Incorpórese como parte integral de la presente Ordenanza el documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Departamento del Quindío – PDEA, con sus respectivos Anexos técnicos y matrices de análisis.

**PARÁGRAFO.** El documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria del Quindío PDEA podrá revisarse y ajustarse durante su periodo de horizonte temporal, según las condiciones técnicas locales, los instrumentos de planificación territorial, o las disposiciones legales vigentes, demanden su actualización y/o ajuste.

**ARTÍCULO 23°. REGLAMENTACIÓN.** Facúltese a la Gobernación del Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para adelantar la reglamentación de la presente Ordenanza, dentro de los seis meses siguientes a su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ  
Presidente

  
JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO  
Secretario General



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2020

( 21 AGO 2020. )

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 016 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PDEA DEL QUINDÍO, SE REGLAMENTA EL SISTEMA TERRITORIAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA (STIA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

<b>PRIMER DEBATE:</b>	jueves 06 de agosto de 2020
<b>SEGUNDO DEBATE:</b>	martes 11 de agosto de 2020
<b>TERCER DEBATE:</b>	sábado 15 de agosto de 2020

Además, certifico que recibí concepto favorable de la Comisión Cuarta y Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

**Gabriel Alexander Beltrán Leguizamón**  
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) a los Quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

  
**JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO**  
Secretario General